

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA QUE ASESORE Y ACOMPAÑE A VEINTITRES (23) EMPRESAS (MIPYMES) DEL SECTOR LÁCTEO EN LA CUENCA LECHERA DE BOYACÁ

Respuesta a Preguntas formuladas de acuerdo con el numeral 4.4 cronograma de la invitación, de la convocatoria 695:

- 1. Nuestra compañía actualmente opera a mi nombre como figura de Persona Natural- Régimen Simplificado desde hace 8 años, y queremos operar bajo una unión temporal para esta propuesta. ¿Si la propuesta es enviada por una unión temporal, que antigüedad debe tener esta unión?**

En caso que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal, los requisitos establecidos para esta figura se establecen en el numeral 4.3, inciso ii, de los términos de referencia.

- 2. ¿Considera usted que podemos aplicar a la oferta?**

Teniendo en cuenta que la pregunta formulada no se relaciona con los términos de referencia de la convocatoria, el PTP no da respuesta a la misma.

- 3. ¿Cuál figura jurídica es más aplicable para enviar la propuesta?**

Teniendo en cuenta que la pregunta formulada no se relaciona con los términos de referencia de la convocatoria, el PTP no da respuesta a la misma.

- 4. Debo precisar que según las cifras del Balance de 2015, mencionadas en el Numeral 5.2. inciso (i) El Capital de trabajo neto debe ser superior o igual al 10% del valor de la propuesta, (...) sin embargo por favor nos rectifica si cumplimos todos los requisitos mencionados en la nueva Convocatoria 695?**

Es necesario precisar que el numeral 5.2 Capacidad Financiera, de la convocatoria 695, no solo establece la información a presentar, los indicadores financieros, el método de cálculo de los mismos, sino también como el PTP define si la información presentada se ajusta a los requerimientos, por lo que en el párrafo 5° de dicho numeral enuncia: *“El análisis de la situación financiera y respaldo que ofrece cada uno de los proveedores se realiza con base en los indicadores financieros enunciados anteriormente promediando el resultado de los periodos analizados.”*

- 5. Si la póliza presenta un desfase de algunos días (como sucedió en el caso de nuestra propuesta para la convocatoria 687), ¿es posible que la entidad haga el requerimiento de subsanarla, en lugar de declarar desierto el proceso por un aspecto eminentemente de forma? Esto por cuanto algunas compañías de seguros expiden sus pólizas considerando los días calendario (en este caso, 180 días, equivalentes a los seis meses que se solicitan en los TdR), pero ese término puede no coincidir con una fecha hito para la entidad (por ejemplo, siendo el 20 el día hito, entre el 20 de julio de 2016 y el 20 de enero de 2017 hay seis meses calendario, pero esto corresponde a 184 días calendario y no a 180). Algo como esto nos ocurrió en la convocatoria 687, puesto que la póliza de seriedad fue expedida el 05 de julio de 2016, con vigencia hasta el 01 de enero de 2017, es decir, vigencia de 180 días calendario, pese a que no coincidía la vigencia de los días hito (5 de julio de 2016 y 5 de enero de 2017). Si bien es cierto que las convocatorias de Bancóldex no se rigen por el marco de la legislación sobre contratación**

estatal, sí pueden resultar aplicables principios como los de economía, celeridad y primacía de lo sustancial sobre lo formal, lo cual redundaría en economía de valiosos recursos (tiempo, documentación, desplazamientos) tanto para la entidad como para los proponentes. Por otra parte, las compañías de seguros pueden corregir las fechas de vigencia de las pólizas a solicitud del tomador o beneficiario.

Es necesario precisar que la fecha de expedición de la póliza no necesariamente coincide con la fecha de inicio de cubrimiento de la misma. Se le recuerda a los proponentes que de acuerdo con el numeral 3.6 de los términos de referencia, la póliza debe tener una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

De otra parte es preciso aclarar que el numeral 5.7 de los términos de referencia establece las causales de rechazo de la propuesta entre los que se listan: (...) iv. No se incluya la garantía de seriedad, o la garantía aportada no cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. (...)

De acuerdo con lo anterior, no es posible solicitar que se ajuste la póliza de cumplimiento ya que para presentación de la póliza de seriedad de la oferta en las condiciones solicitadas no es un requisito subsanable.

6. ¿Cuáles son las fechas exactas de vigencia de la póliza solicitada en el numeral 3.6 de los TdR de la convocatoria 695?

De acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria 695, la póliza de seriedad de la oferta *“deberá ser válida por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de cierre de la invitación”,* por lo que la fecha debe ser confirmada siempre con lo dispuesto en el numeral 4.4 Cronograma de Invitación, en cuanto a fecha de cierre y entrega de la propuesta. Para el caso de la convocatoria 695, de acuerdo a la fecha de publicación del presente documento, desde el 8 de agosto de 2016, hasta el 8 de febrero de 2017.

7. Especificar si la entidad contempla una dedicación mínima de parte de los profesionales del equipo (viñeta 2, numeral 5, pág. 12, de los TdR).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4, experiencia del equipo de trabajo, de los términos de referencia, corresponde al proponente indicar: *“El Proponente deberá indicar para cada uno de los cargos propuestos al interior del Equipo de Trabajo: (...) (iii) El tiempo y clase de dedicación al servicio presencial, expresadas en horas / hombre / semana por cada una de las etapas del proyecto (permanente, compartida o exclusiva)”,* por lo que el PTP no contempla una dedicación mínima de parte de los profesionales del equipo.

8. Discriminar o detallar los elementos que conforman los criterios de desempate correspondientes a los subnumerales I. (experiencia del equipo de trabajo) y II. (metodología), del numeral 5.1 (pág. 13 de los TdR).

Los criterios de desempate se tendrán en cuenta a partir del puntaje obtenido por cada uno de los proponentes empatados, de acuerdo con la tabla del numeral 5 de los términos de referencia y el orden establecido en el numeral 5.1, por lo que no hay lugar a entrar a tener en cuenta los puntajes obtenidos por los subnumerales I y II.

- 9. Aclarar cuál certificación se considera afín a la de "Master Black Belt", mencionada en la experiencia requerida para calificar al experto en herramientas de productividad (pág. 15 de los TdR).**

Para brindar la claridad solicitada, se ajustará con una adenda.

- 10. En relación con las formas de pago incluidas en el cuadro del numeral 8.6 de los TdR (pág. 26), especificar el porcentaje correspondiente a la entrega del producto de cada fase, puesto que la definición de este porcentaje no depende del valor unitario ofertado por empresa, como se indica en dicho cuadro. En cambio, conocer el porcentaje del valor de la consultoría que se recibirá al culminar cada fase es importante para la planeación financiera del proyecto.**

No es posible atender esta solicitud, toda vez que los términos de referencia establecen que la oferta económica: *"(...) deberá presentarse discriminando los siguientes rubros: 1. Metodología para la selección de empresas, formulación de indicadores de impacto y evaluación de empresas interesadas. 2. Diagnóstico y cuantificación de línea base por empresa. 3. Diseño del Plan de Mejora por empresa. 4. Proceso de implementación de la acción de mejora seleccionada, formulación del proyecto y medición de salida. 5. Medición de seguimiento. Los rubros 2, 3, 4 y 5 deberán presentarse discriminando el valor unitario de la consultoría por empresa y por etapa diferenciando el valor que asume el PTP y el valor que asume la empresa a título de contrapartida."*

Con los datos de la propuesta económica y el número de empresas que se vincule al proyecto se procederá a hacer el pago que corresponda en la medida que se vayan presentando los productos y entregables en cada una de las fases de la consultoría.

- 11. Aclarar si la duración de doce (12) meses es el máximo contemplado por la entidad, es decir, si es posible que el contrato termine antes debido a una óptima ejecución de los recursos del proyecto.**

De acuerdo con el número de empresas a intervenir, las actividades a desarrollar en cada una de las mismas y los productos a entregar, se estima que la duración del contrato derivado de la convocatoria 695 es de 12 meses. Sin embargo, el proponente en la propuesta presenta un cronograma de ejecución que el mismo hace parte del contrato, el cual podría ser menor a 12 meses.

- 12. "Considerando que para el desarrollo del proyecto, el proveedor requerirá el capital de trabajo que quedó del resultado del año inmediatamente anterior, sugerimos respetuosamente que para el cálculo de este indicador se tenga en cuenta únicamente el año 2015"**

No se acepta lo solicitado.